

## AYUDA A LA CREACION DE EMPRESAS PARA LOS JOVENES AGRICULTORES EN LOS PDRs 2014-2020



*DG de Desarrollo Rural, Innovación y  
Política Forestal  
SG de Programación y Coordinación*



Normativa de aplicación

Ayudas a los jóvenes agricultores en el 1er y 2º pilar de la PAC

Submedida 6.1 FEADER – Requisitos de los beneficiarios en los PDR (capacitación, contenido plan empresarial, inicio proceso de instalación, titularidad)

Costes subvencionables

Criterios de selección de operaciones

Tutorización

Importe de la ayuda . Cálculo y tramos de pago

Planes financieros de la medida en los PDR

Convocatorias realizadas

Instalación prevista y ejecución actual de la medida en los PDR

Problemas detectados





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



## AYUDAS A LOS JOVENES AGRICULTORES EN LA PAC 2014-2020 - NORMATIVA

- Reglamento (UE) 1303/2013, donde se establecen las disposiciones comunes de los Fondos Estructurales (FEDER, FSE, FEADER y FEMP)
- Reglamento (UE) 1305/2013 – FEADER
- Reglamento (UE) 1306/2013 – Financiación, gestión y seguimiento PAC
- Reglamento (UE) 1307/2013 – FEAGA
- Reglamento (UE) 807/2014 – Desarrolla el R(UE) 1305/2013
- Reglamento (UE) 808/2014 – Disposiciones aplicación R(UE)1305/2013
- Reglamento (UE) 809/2014 – Disposiciones aplicación R(UE) 1306/2013
- Real Decreto 1075/2014 – Pagos directos y ayudas FEADER
- Real Decreto 1076/2014 - Asignación derechos régimen de pago básico
- Marco Nacional de Desarrollo Rural de España
- Programas Desarrollo Rural Comunidades Autónomas aprobados por la Comisión Europea





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



## AYUDAS A LOS JOVENES AGRICULTORES EN LA PAC 2014-2020 – INFORMACION

NOTA TÉCNICA Nº 05

Política Agrícola Común 2015-2020

### Ayudas a los jóvenes agricultores en la nueva PAC



<http://www.magrama.gob.es/es/politica-agricola-comun>

## AYUDAS A LA INSTALACION DE JOVENES AGRICULTORES EN LA PAC 2014-2020 - OBJETIVOS

- ➔ Relevo generacional en el campo
- ➔ Mejorar la competitividad del sector agrícola en España
- ➔ Facilitar la instalación inicial y el ajuste estructural de sus explotaciones tras la misma.
- ➔ Sinergias entre los dos pilares de la PAC – Fondos FEAGA y FEADER
- ➔ Requisitos coherentes entre los dos pilares



## AYUDAS A LOS JOVENES AGRICULTORES EN LA PAC 2014-2020

### 1ER PILAR DE LA PAC – FEAGA:

- ✓ Asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional, por un valor correspondiente a la media regional de la región donde se asignen dichos derechos.
- ✓ Un pago complementario a percibir sobre un máximo de 90 derechos de pago básicos activados y durante 5 años.

### 2º PILAR DE LA PAC – FEADER:

- ✓ Ayuda a la creación de empresas a través de la submedida 6.1 del PDR

**NO SERA NECESARIO RECIBIR AYUDAS DEL 2º PILAR PARA PODER PERCIBIR LAS DEL 1ER PILAR.**



## FEAGA – ASIGNACION DERECHOS RESERVA NACIONAL PARA LOS JOVENES AGRICULTORES

### REQUISITOS JOVEN AGRICULTOR:

- Tener entre 18 y 40 años en el año de presentación de la solicitud.
- Disponer de un expediente favorable de concesión de la ayuda a la primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural ó bien acreditar la formación y la capacitación adecuada en el ámbito agrario.
- Instalarse por primera vez en una explotación agraria como responsable ó haberse instalado en dicha explotación en los cinco años anteriores a la primera presentación de una solicitud al amparo del régimen de pago básico. La fecha de la primera instalación será la correspondiente a la fecha de alta en el régimen de Seguridad Social.
- Ser agricultor activo
- Disponer de hectáreas admisibles en el momento de presentación de la solicitud única.



## FEAGA – ASIGNACION DERECHOS RESERVA NACIONAL PARA LOS JOVENES AGRICULTORES

### ¿Qué se entiende por Agricultor activo?

- Para ser considerado agricultor activo, el solicitante de las ayudas de la PAC debe acreditar que en el ejercicio fiscal más reciente, al menos, el 20% de sus ingresos agrarios totales son distintos de los pagos directos de la PAC.

-En el caso de quienes se incorporen por primera vez a la actividad agraria, este requisito deberá ser acreditado a más tardar en el segundo periodo impositivo siguiente al de solicitud.

### Normativa:

- Artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013
- Artículo 8 del Real Decreto 1075/2014



## FEADER - MEDIDA 6 DEL PDR – DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y EMPRESAS

### Medida 6 – 5 submedidas:

Normativa: Artículo 19 Reglamento (UE) 1305/2013

- **6.1 – Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores**
- 6.2 – Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales
- 6.3 – Ayuda destinada a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones
- 6.4 - Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas
- 6.5 – Pagos a los agricultores que pueden optar al régimen de pequeños agricultores y que ceden de forma permanente su explotación a otro agricultor



## MARCO NACIONAL – Requisitos de los beneficiarios

- 1. EDAD:** Tener más de 18 y menos de 41 años .
- 2. CAPACITACION:** Poseer la capacitación y competencias profesionales adecuadas, que determinen las CC.AA. en sus PDRs (periodo de gracia de hasta 36 meses desde la concesión de la ayuda).
- 3. PLAN EMPRESARIAL:** El joven debe presentar un plan empresarial con un contenido mínimo. En el procedimiento de concesión de la subvención se establecen criterios de selección a los que se asigna una puntuación. Muchos de ellos están relacionados con el plan empresarial.  
Además se verifica la viabilidad del plan empresarial.





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



## MARCO NACIONAL – requisitos de los beneficiarios

4. **INICIO PROCESO INSTALACION:** Haber iniciado el proceso de instalación como máximo 12 / 24 meses antes de la solicitud de ayuda. Las CCAA establecerán en sus PDRs los requisitos exigidos para la iniciación del proceso de instalación.
  
5. **AGRICULTOR ACTIVO:** Ajustarse a la definición de agricultor activo dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de instalación.
  
6. **TITULARIDAD Y CONTROL EXPLOTACION:** El joven debe instalarse por primera vez como titular de la explotación, ejercer el control de la misma



## MARCO NACIONAL – requisitos de los beneficiarios

7. **MANTENIMIENTO DE LA EXPLOTACION:** El joven agricultor deberá mantener la actividad agraria durante al menos 5 años desde el momento de la concesión de la ayuda.

8. **TIPO DE EMPRESA:** La explotación agraria debe ajustarse a la definición de micro y pequeñas empresas.

- Micro empresa: menos de 10 empleados y facturación anual menor de 2 millones €
- Pequeña empresa: menos de 50 empleados y facturación anual menor de 10 millones €





## DEFINICIÓN TIPO DE AGRICULTOR

- **Agricultor Activo**: Para ser considerado agricultor activo, el solicitante de las ayudas de la PAC debe acreditar que, al menos, el 20% de sus ingresos agrarios totales son distintos de los pagos directos de la PAC.
- **Agricultor profesional**, la persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 % de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25 % de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

## FEADER - SUBMEDIDA 6.1 – CAPACITACION



El joven agricultor debe poseer la capacitación y competencias profesionales adecuadas, que determinen las CC.AA.en sus PDRs en el momento de presentar la solicitud de ayuda o adquirirla en un periodo máximo de 36 meses desde la concesión de la ayuda.

En los PDR se establecen requisitos de capacitación:

- ➔ Titulación reglada mínima (formación profesional rama agrícola, técnico grado medio, años actividad agraria) ó
- ➔ Realización cursos con un mínimo de horas lectivas exigidas (desde 75 horas hasta 250 horas)





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

## FEADER - SUBMEDIDA 6.1 – CAPACITACION



Comunidad Autónoma	Formación requisitos	Horas lectivas exigidas mínimas si no se tienen estudios agrarios o experiencia
Andalucía	Capataz agrícola / técnico agrario grado medio / 5 años actividad agraria	240
Aragón	Titulaciones académicas rama agraria como mínimo de formación profesional	100
Asturias	Titulaciones académicas rama agraria como mínimo de formación profesional	155
Baleares	Titulaciones académicas rama agraria como mínimo de formación profesional / 3 años actividad agraria	75
Canarias	Titulaciones académicas rama agraria como mínimo de formación profesional	250
Cantabria	Titulaciones académicas rama agraria como mínimo de formación profesional / 5 años actividad agraria	150
Castilla La Mancha	Titulaciones académicas rama agraria como mínimo de formación profesional	175
Castilla y León	Titulaciones académicas rama agraria como mínimo ciclo grado medio	150
Cataluña	Titulaciones académicas o certificados de profesionalidad	El tutor establece el nº de horas lectivas en función de la formación inicial - Máximo 400 horas de las cuales 120 serán de gestión empresarial
Comunidad Valenciana	Titulaciones académicas rama agraria como mínimo de formación profesional	100
Extremadura	Titulaciones académicas rama agraria como mínimo ciclo grado medio	Curso de incorporación a la empresa agraria - Sin especificar horas lectivas
Galicia	Capataz agrícola / técnico agrario grado medio / 5 años actividad agraria	250
Madrid	Titulaciones académicas rama agraria	180
Murcia	Titulaciones académicas rama agraria como mínimo de formación profesional / 3 años actividad agraria	120
Navarra	Titulaciones académicas rama agraria como mínimo ciclo grado medio	250
País Vasco	Titulaciones académicas rama agraria como mínimo de formación profesional / 2 años actividad agraria	150
La Rioja	Titulaciones académicas rama agraria como mínimo de formación profesional / 5 años actividad agraria	150

## **CONTENIDO MINIMO ESTABLECIDO EN EL MARCO NACIONAL :**

- Situación inicial de la explotación agraria
- Metas y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria
- Detalles de las actuaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras como formación, asesoramiento y cualquier otra actividad.
- Orientación productiva
- Generación de empleo
- Análisis económico de viabilidad



## Medida 6.1 – Plan empresarial

- El plan empresarial deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención.
- En la mayoría de los PDR se exige que cuando se ejecute totalmente el Plan empresarial, la explotación agraria sea prioritaria y el agricultor lo sea a título principal (ATP).



## EXPLOTACION PRIORITARIA (Ley 19/1995 Modernización explotaciones)

### Requisitos de la Explotación

1. Que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA).
2. Que la renta unitaria de trabajo que se obtenga esté comprendida entre el 35 y el 120 % de la Renta de Referencia, publicada ésta anualmente por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

### Requisito del agricultor:

3. Que el titular sea agricultor profesional.
4. Que posea capacitación agraria suficiente
5. Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que le corresponda, en función de su actividad agraria.

Existen Registros explotaciones prioritarias en todas las CC.AA.





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

## FEADER - SUBMEDIDA 6.1 – INICIO PROCESO INSTALACION



**Requisito joven agricultor:** Haber iniciado el proceso de instalación como máximo 12 / 24 meses antes de la solicitud de ayuda. Las CCAA establecerán en sus PDR los requisitos exigidos para la iniciación del proceso de instalación.

→ ANDALUCIA: Alguno de los siguientes:

- Formalización precontratos acceso titularidad
- Haber iniciado la formación
- Haber enviado para su evaluación técnica un Plan empresarial
- Alta censo empresarios, profesionales y retenedores
- Afiliación al Régimen especial trabajadores agrarios ó alta censo empresarios
- Integración Cooperativa o SAT





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

## FEADER - SUBMEDIDA 6.1 – INICIO PROCESO INSTALACION



→ ARAGON : Alguna de las siguientes opciones:

- Solicitud de inscripción en Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Aragón
- Poseer la capacitación o formación específica o al menos haberla iniciado.

→ CATALUÑA: Alguna de las siguientes opciones:

- Acreditación de la obtención del itinerario formativo
- Alta de la actividad agraria en la Tesorería de la Seguridad Social
- Alta en el Sistema integrado de datos de explotaciones agrarias de Cataluña



## FEADER - SUBMEDIDA 6.1 – MODALIDADES DE INSTALACION

Posibles escenarios de instalación del joven agricultor:

- Titular exclusivo de la explotación agraria
- Cotitular de una explotación agraria
- Socio en una explotación agraria asociativa o en una entidad asociativa agroalimentaria.
- Titular de una explotación agraria de titularidad compartida



## FEADER - SUBMEDIDA 6.1– TITULAR DE LA EXPLOTACION

Artículo 2.1 del Reglamento (UE) 807/2014:

En el caso de que un joven agricultor no se instale como titular único de la explotación, los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas deben establecer las condiciones específicas para el acceso a la ayuda. Estas condiciones serán equivalentes a las que se requieran al joven agricultor cuando se establezca como titular único. En todos los casos, el **control de la explotación** debe recaer siempre en un joven agricultor.



## Submedida 6.1 – Instalación del joven en una persona jurídica

Artículo 2.2 del Reglamento (UE) 807/2014 :

Deberá ejercer un control efectivo y a largo plazo de la persona jurídica en lo que respecta a las decisiones en términos de gestión, beneficios y riesgos financieros.

Real Decreto 1076/2014 – Asignación derechos

Se entenderá que un joven o un grupo de jóvenes agricultores ejercen el control efectivo sobre la persona jurídica cuando tengan potestad de decisión dentro de dicha persona jurídica, lo que exige que **su participación en el capital social de la persona jurídica sea más de la mitad del capital social total de ésta y que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.**



## FEADER - SUBMEDIDA 6.1 – MODALIDADES DE INSTALACION – TIPO EXPLOTACION

- Instalación por primera vez en **una explotación agraria**, como titular, cotitular o socio de una explotación agraria no prioritaria, pudiendo compatibilizar la actividad agraria en su propia explotación con cualquier actividad económica.
- Instalación por primera vez en una **explotación agraria prioritaria** como agricultor profesional, ya sea como titular, cotitular o socio ó que alcance tal consideración en un plazo máximo de dos años desde el momento de la instalación.



## Ficha de la Comisión: Costes subvencionables

La ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores debe facilitar la creación de la empresa agrícola en base a un plan empresarial.

### Costes subvencionables :

- Costes de funcionamiento
- Contratos arrendamiento de tierras
- Compra de derechos de producción agrícola
- Adquisición de equipos e instalaciones de procesamiento y transformación de productos agrarios
- Gastos de Seguridad Social
- Gastos de explotación
- Mejora instalaciones existentes o inversiones en nuevas





## MARCO NACIONAL – Criterios de selección

- Obligatorios para priorizar los mejores proyectos a la hora de conceder las ayudas.
- Las CC.AA establecerán en sus PDRs criterios de selección
- Prioridad para instalaciones en las que el joven se incorpore como agricultor profesional.
- Plan empresarial que incluya acciones innovadoras, eficiencia energética, economía hipocarbónica
- Creación de empleo adicional en la explotación además de la mano de obra correspondiente al joven instalado.



En los PDR se establecen criterios de selección de operaciones con puntuación. Los criterios se establecen por las siguientes categorías:

- 1.- **Beneficiario**: Mujer, residencia en la comarca donde se encuentra la explotación, formación, edad, tipo de instalación
- 2.- **Explotación**: Orientación productiva, situación del 50% de la explotación en zonas desfavorecidas, montaña, Zona Natura 2000.
- 3.- **Calidad del Plan empresarial**: acciones innovadoras, creación de empleo, inversiones que obtengan ahorro de agua, eficiencia energética, energías renovables..
- 4.- **Sinergias con otras medidas del PDR**: sobre todo solicitud de la medida de inversión 4.1





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



## LA SUBMEDIDA 6.1 EN EL PDR DE ANDALUCIA – CRITERIOS SELECCION

- Instalarse como agricultor profesional. 3 puntos.
- Comprometerse a residir en la comarca en la que radica la explotación - 2 puntos
- Generación de 1 UTA adicional al joven- 3 puntos
- Explotación ubicada en zonas rurales a revitalizar o en zona de montaña – 2 puntos
- Plan con acciones para la integración y la comercialización de la producción de la explotación a través de una entidad asociativa - 2 puntos.
- Acciones innovadoras en el plan empresarial – 1 punto
- Acciones para un uso más eficiente de la energía – 1 punto
- Si el solicitante de la ayuda es mujer: 2 puntos
- Agricultura o ganadería ecológica: 1 punto
- Relevo generacional: 3 puntos
- Si se alcanza la plena propiedad de la explotación – 2 puntos
- Orientación económica de la explotación es ganadera o invernadero. 1 punto

PUNTUACION TOTAL 29 PUNTOS – MINIMA 7 PUNTOS





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



## LA SUBMEDIDA 6.1 EN EL PDR DE ARAGON – CRITERIOS SELECCION

### 1) Beneficiario (máximo 35 puntos):

- Residencia en la comarca donde radique su explotación o comarca limítrofe – 10 puntos
- Disponer de la capacitación profesional en el momento de la solicitud – 10 puntos
- Ser mujer– 5 puntos
- Solicitar la medida 4 de inversiones – 10 puntos

### 2) Explotación (máximo 20 puntos) :

- Ubicación de la explotación en zona de montaña o Natura 2000: Hasta 10 puntos
- Orientación productiva de la explotación en aspectos sensibles: Hasta 10 puntos

### 3) Plan empresarial (máximo 45 puntos) :

- Acciones innovadoras – 5 puntos
- Actuaciones que contribuyan la promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica – 5 puntos
- Creación de empleo adicional al del joven – 15 puntos
- Vinculación a actuaciones en infraestructuras públicas – 10 puntos
- Estudio de viabilidad económica realizado con apoyo y seguimiento de una entidad de asesoramiento acreditada – 10 puntos

MAXIMO 100 PUNTOS





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



## LA SUBMEDIDA 6.1 EN EL PDR DE CASTILLA-LA MANCHA – CRITERIOS SELECCION

### 1) Beneficiario (máximo 18 puntos)

- Instalarse en una explotación agraria en titularidad compartida o ser mujer: 10 puntos
- Instalarse en una explotación agraria cuya titularidad recaiga en una entidad asociativa con personalidad jurídica preexistente: 7 puntos

### 2) Explotación (máximo 17 puntos):

- Ubicación de la explotación en zonas de montaña ó Red Natura 2000: 8 puntos/6 puntos
- Orientación productiva de la explotación: hasta 5 puntos

### 3) Plan empresarial (Máximo 73 puntos):

- Acciones innovadoras – Hasta 15 puntos
- Inversiones orientadas al ahorro de agua: hasta 15 puntos
- Acciones que mejoren la eficiencia energética: hasta 10 puntos
- Sustitución de energías convencionales por renovables: hasta 10 puntos

- Creación de empleo adicional al del joven – 15 puntos

### 4) Combinación con otras medidas del PDR (máximo 12 puntos)

- Plan empresarial elaborado por una entidad de asesoramiento reconocida: 3 pts
- Plan empresarial con compromisos medioambientales: 3 puntos
- Se solicita la ayuda de la submedida de inversiones 4.1

PUNTUACION MAXIMA: 120 PUNTOS – MINIMA 50 PUNTOS





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



## LA SUBMEDIDA 6.1 EN EL PDR DE CASTILLA Y LEON – CRITERIOS SELECCION

- Solicitante mujer - 11 puntos
- Solicitudes relativas a sectores estratégicos establecidos en el PDR – 7 puntos
- Integración o pertenencia del joven o de la sociedad en la que participa en una Entidad Asociativa Agroalimentaria Prioritaria de Carácter Regional – 7 puntos
- Transformación artesanal de los productos de la explotación – 5 puntos
- Explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas – 5 puntos
- Solicitud de la submedida 4.1. – 5 puntos
- Instalación en una explotación agraria prioritaria – 5 puntos
- Instalación bajo la modalidad de titularidad compartida – 5 puntos
- Actuaciones en el plan empresarial para un uso más eficiente del agua – 5 puntos
- Acciones innovadoras en el plan empresarial – 5 puntos
- Creación empleo adicional en la explotación – 5 puntos
- Explotación con producción agricultura ecológica – 5 puntos
- Solicitud medida de formación (M1) y/o de la medida de asesoramiento ( M2) – 3 pts

PUNTUACION MAXIMA 73 PUNTOS – PUNTUACION MINIMA 7 PUNTOS





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



## LA SUBMEDIDA 6.1 EN EL PDR DEL PAIS VASCO – CRITERIOS SELECCION

- En función de los gastos e inversiones a realizar: Entre 20.000 € – 100.000 € - 20 puntos
- Modelos productivos: Producción ecológica certificada; producción integrada; producciones amparadas por algún distintivo oficial de calidad u origen, producción agraria para su transformación en la explotación (al menos el 50% de la producción), producción agraria para su comercialización a través de circuitos cortos (al menos el 50% de la producción), producción de cultivos extensivos en regadío – 10 puntos
- Nueva incorporación o asunción de la titularidad de una explotación sin vinculación de parentesco en primer o segundo grado - 5 puntos
- Proyecto empresarial de forma asociativa - 10 puntos

La puntuación máxima que puede recibir un Plan Empresarial será de 45 puntos.

A igualdad de puntos, se priorizarán, en primer lugar, los proyectos promovidos por mujeres agricultoras, y en segundo lugar, los promovidos por titulares de menor edad frente a los y las de mayor edad





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

## Medida 6.1 – Tutorización



En los PDR de Canarias, Castilla La Mancha, Castilla y León, Cataluña y País Vasco utilizan la figura del tutor para asesorar y acompañar al joven agricultor a lo largo del periodo de instalación, con el objetivo de minimizar el riesgo de posibles fracasos.





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



## LA SUBMEDIDA 6.1 EN EL PDR DEL PAIS VASCO – TUTORIZACION

El joven o la joven solicitante deberá aceptar el proceso de instalación bajo las condiciones previstas en el procedimiento Gaztenek 2015-2020 incorporándose expresamente a dicho programa.

El procedimiento Gaztenek 2020, es el procedimiento que se sigue en el País Vasco para el acompañamiento a la persona joven que desee instalarse por vez primera, de cara a la tramitación, verificabilidad y, en su caso, concesión de la ayuda a la instalación prevista en el Plan de desarrollo Rural 2014-2020



### Fases procedimiento Gaztenek:

- Información requisitos y compromisos
- Entrevista al joven para saber su disponibilidad y objetivos
- Formalización inscripción en el programa
- Ayuda en la redacción del Plan empresarial
- Presentación de la solicitud de ayuda
- 1ª Reunión Comisión Valoración: comprobación requisitos admisibilidad
- Calificación positiva de la viabilidad del plan empresarial y de la capacitación profesional del joven – Cálculo ayuda
- Se designará un tutor o tutora que acompañe y asesore a la persona joven en el proceso de puesta en marcha y desarrollo de su plan empresarial. Se fijarán las condiciones mínimas que deberá contemplar el asesoramiento del proyecto (horas, visitas, informes, etc.), en función del plan empresarial.



## MARCO NACIONAL – Importe de ayuda

- La ayuda para la instalación de jóvenes agricultores en explotaciones agrarias no podrá superar los 70.000 euros
- Las comunidades autónomas podrán optar por conceder la ayuda en forma de prima única, bonificación de intereses o combinación de ambas.
- Las ayudas en forma de prima única se abonarán en al menos dos tramos a lo largo de un período de cinco años como máximo. Los tramos podrán ser decrecientes. El pago del último tramo estará supeditado a la correcta ejecución del plan empresarial.



En todos los PDR la ayuda concedida al joven está compuesta por:

**Importe básico + Incrementos**

Los incrementos se fijan:

- ✓ En función de distintos criterios: creación empleo, volumen de producción de la explotación, ubicación en zona desfavorecida, importe de los gastos del plan empresarial, objetivos innovadores del Plan, acciones contra el cambio climático, explotación situada en zona con limitaciones específicas, explotación agraria prioritaria, explotación ecológica.
- ✓ En función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de selección.

**El importe máximo de la ayuda será de 70.000 euros.**





## Submedida 6.1 - Importes y tramos de pago en los PDRs

PDR Comunidad Autónoma	Importe básico	Importe máximo ayuda	Tramos de pago	Periodo máximo años
Andalucía	30.000	70.000	3	3
Aragón	20.000	70.000	3	5
Asturias	25.000	25.000	1	5
Baleares	25.000	70.000	2	5
Canarias	18.000	70.000	2	5
Cantabria	12.200 - 20.000	70.000	2	5
Castilla La Mancha	27.000	50.000	2	5
Castilla y León	20.000	70.000	2	5
Cataluña	20.000	70.000	2	5
Extremadura	15.000	70.000	3	5
Galicia	20.000	70.000	2	2
La Rioja	40.000	40.000	2	5
Madrid	10.000	23.000	2	5
Murcia	22.500	70.000	2	5
Navarra	37.236	37.236	2	5
País Vasco	20.000	70.000	2	5
Valencia	20.000	70.000	2	5



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

## Medida 6.1 – Pago de la ayuda



El pago de la ayuda de la medida 6.1 se hará en dos o más tramos, a lo largo de un máximo de 5.

### **Pago del primer tramo de la ayuda:**

Cuantía: entre el 75% y el 24% de la subvención total

Plazo: máximo de 9 meses desde la fecha de la resolución de concesión

Requisitos: Alta Seguridad Social, alta censo agrario, censo empresarios, inicio del plan empresarial, ejecución de un % del mismo.

**Pago del segundo tramo de la ayuda:** Cuando se alcance un % de ejecución del Plan empresarial

**Pago final:** Cuando se ejecute adecuadamente el Plan empresarial y se acredite la formación exigida.





## Submedida 6.1 - Programación financiera PDRs

COMUNIDAD AUTONOMA	IMPORTE FEADER PROGRAMADO DE LA MEDIDA 6.1	% SOBRE TOTAL FEADER	GASTO PUBLICO TOTAL COFINANCIADO	FINANCIACION ADICIONAL C.A. (TOP UP)	IMPORTE PUBLICO TOTAL PROGRAMADO
Andalucía	117.225.628	6,14	130.250.698		130.250.698
Aragón	34.898.456	7,47	43.623.070	12.549.883	56.172.953
Asturias	19.800.000	6,09	24.750.000		24.750.000
Baleares	5.125.800	8,40	7.315.751	5.684.249	13.000.000
Canarias	11.340.000	7,20	13.341.176		13.341.176
Cantabria	11.200.000	11,34	14.000.000	8.000.000	22.000.000
Castilla La Mancha	82.175.700	7,16	91.306.333		91.306.333
Castilla y León	110.613.000	11,41	138.266.250		138.266.250
Cataluña	30.960.000	8,88	72.000.000		72.000.000
C.Valenciana	20.352.000	9,98	38.400.000		38.400.000
Extremadura	52.161.797	5,85	69.549.062		69.549.062
Galicia	50.100.000	5,63	66.800.000		66.800.000
Madrid	2.656.800	3,47	3.321.000		3.321.000
Murcia	17.312.400	7,89	27.480.000		27.480.000
Navarra	10.890.310	7,98	16.754.324		16.754.324
País Vasco	3.250.000	3,73	4.062.500	7.257.689	11.320.189
La Rioja	6.500.000	9,28	13.000.000	5.500.000	18.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>586.561.891</b>	<b>7,07</b>	<b>774.220.164</b>	<b>38.991.821</b>	<b>813.211.985</b>



## Nº JOVENES INSTALADOS EN 2007-2013 Y PREVISTOS EN EL PERIODO DE PROGRAMACION 2014-2020

Comunidad Autónoma	Jóvenes agricultores instalados en el PDR 2007-2013 – medida 112	PDR 2014-2020– Nº jóvenes beneficiarios previstos
Andalucía	770	2.584
Aragón	1.200	1.400
Asturias	774	450
Baleares	318	325
Canarias	273	240
Cantabria	316	300
Castilla La Mancha	2.116	2.300
Castilla y León	1.943	3.600
Cataluña	1.651	1.800
Extremadura	1.656	768
Galicia	2.396	1.960
La Rioja	285	2.200
Madrid	85	200
Murcia	248	550
Navarra	465	573
País Vasco	342	465
Valencia	758	440
<b>TOTAL</b>	<b>15.596</b>	<b>20.155</b>

## Medida 6.1 – Principales problemas detectados

### → Fiscalidad de la ayuda:

1) El tratamiento fiscal ha empeorado respecto al periodo anterior. Como la medida no es de inversión, la Agencia Tributaria considera que se trata de una subvención corriente y no de capital.

2) La Agencia Tributaria puede computar la subvención desde la fecha de concesión y no desde la fecha del pago de la misma.

→ Dificultad de la instalación de un joven a través de una Sociedad agraria, puesto que debe poseer más del 50% del capital social de la misma.

→ Dificultad de acceso a la financiación de los jóvenes agricultores

→ Reforzar la formación del joven agricultor





## SUBMEDIDA 6.1 – INSTALACION DE JOVENES AGRICULTORES

### CAMBIOS INTRODUCIDOS EN EL REGLAMENTO ONNIBUS Reglamento (UE) 2017/2393

[181016 Omnibus-Modificaciones PAC 2018\\_REV\\_Jóvenes.pptx](#)



# La PAC post 2020

## RELEVO GENERACIONAL



El borrador de reglamento contempla como uno de los nueve objetivos específicos para la PAC 2021-2027 el de “atraer a jóvenes agricultores y facilitar el desarrollo de empresas”

Para ello se dispondrá de dos herramientas, es decir, a través del 1º y 2º Pilar

## AYUDAS A JOVENES EN EL I PILAR



Dentro de la financiación FEAGA (**primer pilar de la PAC**), se contemplan:

- un pago complementario para jóvenes agricultores (CISYF: pago desacoplado anual por hectárea)
- el establecimiento de una reserva nacional dentro de los pagos directos, destinada a jóvenes agricultores y nuevos agricultores.

Se establece que al menos un **2% del montante anual destinado a pagos directos** se destinará a conseguir el objetivo de relevo generacional en la agricultura



El borrador de reglamento establece que para ser perceptor de las ayudas del primer pilar, y en este caso el pago complementario CIFYF, el joven deberá cumplir con la nueva definición de “**Agricultor Genuino**”, aunque no establece los requisitos que se deben cumplir para ser considerado como tal, y **deja a los EEMM la elección de la lista negativa.**

El reglamento establece que la definición de joven agricultor será establecida a nivel UE y debe contemplar:

- Edad: no superará los 40 años
- Las condiciones para ser titular de la explotación
- Los requisitos de formación necesarios.

## ESTABLECIMIENTO DE JOVENES Y NUEVAS EMPRESAS RURALES II PILAR



- En esta intervención se conceden ayudas para el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, en concreto para:
  - a) **jóvenes agricultores** que cumplan las condiciones incluidas en la definición.
  - b) **nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura y la silvicultura** o la diversificación de los ingresos de los hogares de agricultores;
  - c) **actividades empresariales no agrícolas en zonas rurales** que forman parte de estrategias de desarrollo local.
- Se deberá presentar **un plan empresarial** cuyas condiciones de contenido y presentación se fijan por los EEMM.
- **Ayuda a tanto alzado con un importe máximo de 100 000 EUR.**
- Se puede combinar esta ayuda con instrumentos financieros.
- **Obligatorio para los EEMM** conceder ayudas al relevo generacional con un volumen mínimo de ayudas:
  - Importes **mínimos Anexo X** a repartir entre:
    1. La ayuda a la instalación de jóvenes agricultores
    2. La ayuda a la renta de los jóvenes agricultores

## ¿Qué hay que destacar?



- Que el relevo generacional no se apoya solamente en la incorporación de jóvenes agricultores, sino que **incluye la figura** de los nuevos agentes (***new entrants***) para los que se posibilitan ayudas.
- Que estas ayudas se puede proporcionar tanto para el establecimiento de **empresas relacionadas con el sector agropecuario como para empresas no directamente relacionadas con este sector**, siempre que estén recogidas en las estrategias de desarrollo local. Esto favorece la diversificación económica, la prestación de servicios al agricultor y en la mejora de la calidad de vida que se ofrece en las zonas rurales.



- Que el fomento del uso instrumentos financieros (IF) para la financiación del establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agentes (*new entrants*) se recoge también en el borrador, posibilitando el establecer **condiciones preferenciales en los IF** para estos grupos. A su vez, el EEMM establecerá una lista de inversiones y gastos no elegibles, que no será aplicable cuando el apoyo se realice a través de IF.

# MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



*DG de Desarrollo Rural, Innovación y  
Política Forestal  
SG de Programación y Coordinación*